



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 015-2023-MDN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Namballe, en Sesión ordinaria de Concejo N° 022, de fecha 30 de noviembre., trató la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal de aprobación de la Tasa De Interés Moratorio para el año fiscal 2024, previa evaluación de los fundamentos expuestos Informe Legal N° 33-2023-MDN/ALE/ERS emitido por el Abg. Eberth Ruiz Sánchez, Informe N° 026-2023/SGAT-MDN, de fecha 16 de noviembre del 2023, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, Proveído S/N de Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades como Órgano de Gobierno Local tiene como autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 8 del Artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

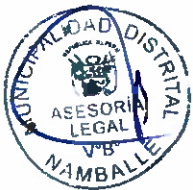
Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala que el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29 de la misma norma devengará un interés equivalente a la tasa de Interés Moratorio (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento), por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio Mensual en moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros, el último día hábil del mes anterior;

Que, el segundo párrafo del citado artículo 33 dispone que la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SUNAT)**, fijara la TIM respecto a los tributos que administra o cuya recaudación estuviera a su cargo. En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT.

Que, el BCRP ha reducido la tasa de referencia a veinticinco céntimos por ciento (0.25%) lo que ha impactado en una reducción progresiva de la TAMN que publica la SBS, se considera necesario disminuir la TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, a partir del 1 de abril de 2021, con el fin de asegurar que esta se mantenga dentro del límite establecido en el artículo 33 del Código Tributario.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia N° 000044-2021/SUNAT, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de marzo del 2021, se fijó en noventa céntimos por ciento (0.90%), mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las deudas tributarias en Moneda Nacional correspondiente a los tributos administrados y/o recaudado por la SUNAT. Asimismo, en dicha Resolución se estableció que la tasa regirá a partir del 01 de abril del 2021;

Mediante Informe N° 026-2023/SGAT-MDN, emitido por el Sub Gerente de Administración Tributaria, sobre proyectos de Ordenanzas Municipales: 1) ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE. 2) ORDENANZA QUE ESTABLECE LA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Namballe

PROVINCIA DE SAN IGNACIO - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

Que, mediante Informe Legal N° 33.-2023-MDN/GAJ de fecha 20 de noviembre del 2023; emitido por el Asesor Legal Externo, emite OPINION LEGAL: DECLARAR PROCEDENTE la aprobación de la propuesta de las Ordenanzas Municipales 1). ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, PAGO MINIMO, FECHAS DE VENCIMIENTO Y PLAZO DE PRESENTACION DE DECLARACION JURADA DE AUTOAVALUO PARA EL IMPUESTO PREDIAL DEL PERIODO FISCAL 2024 EN LA JURISDICCION DEL DISTRITO DE NAMBALLE. 2) ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE.

Estando a lo expuesto, en ejercicio de las facultades conferidas por los Artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS QUE ADMINISTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NAMBALLE

Artículo Primero. - **FIJESE** en noventa céntimos por ciento (0.90%), mensual la tasa de interés Moratorio (TIM) aplicable a las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Namballe y que se encuentren pendientes de pago.

Artículo Segundo. - **ESTABLESCASE**, el incremento o reducción automática cuando se produzca variación en la tasa de interés moratorio- TIM, que para el efecto fije la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), la misma que será aplicable a las deudas no canceladas a su vencimiento generadas por los tributos administrados por la Municipalidad Distrital de Namballe.

Artículo Tercero. - **DEROGUESE Y DEJESE SIN EFECTO**, toda norma que se oponga o contradiga a la presente ordenanza.

Artículo Cuarto. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la sub gerencia de Secretaría General su publicación, a la Sub unidad de Relaciones Publicas y Comunicación su difusión.

Artículo Quinto. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Dada en la Sede de la Municipalidad Distrital de Namballe, el 15 de diciembre del Dos Mil Veintitrés.

Por tanto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NAMBALLE

NELZON EDER FLORES JIMENEZ
ALCALDE

